



CONTRATO N° 004-CBI-2021
TIPO DE CONTRATO: RÉGIMEN ESPECIAL N° RE-CBI-001-2021
NOMBRE DEL CONTRATO: ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN LA IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL DE LA RESOLUCIÓN N° SENAE-JREQ-2021-0003-RE, EMITIDA POR EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS EN CONTRA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA
ADJUDICADO: ABRIL ORTIZ DENNIS DANIEL
RUC: 1713721122001
MONTO: USD. 6.000, oo más IVA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, representada por el señor Crnl. (B) Milton Fabián López Torres, en calidad de Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y, por otra parte el señor Abg. DENNIS DANIEL ABRIL ORTIZ, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.-

- 1.1** De conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los Arts. 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación de servicios de ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN LA IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL DE LA RESOLUCIÓN N° SENAE-JREG-2021-0003-RE, EMITIDA POR EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS EN CONTRA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA.
- 1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió acogerse al procedimiento de Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación del servicio de ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN LA IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL DE LA RESOLUCIÓN N° SENAE-JREG-2021-0003-RE, EMITIDA POR EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS EN CONTRA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA.
- 1.3** El Ing, Efrén Recalde Sánchez, en su calidad de Responsable de la Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, dando cumplimiento a lo establecido en el primer inciso del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, confiere la CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN A PRODUCTOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO.
- 1.4** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria N° 01.24.001.001.530601; conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Bayardo Salazar Pérez en su calidad de Director Financiero del Cuerpo de Bomberos de Ibarra mediante documento CBI-DF-003-2021 de

fecha 25 de enero del 2021, por un monto total de Seis mil setecientos veinte dólares de Estados Unidos de América con 00/100 (USD 6.720,00) incluido IVA.

- 1.5 Con fecha 26 de enero del 2021, el Ing. Efrén Recalde Sánchez, en su calidad de Responsable de la Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, confiere la Certificación del PAC-2021 de la cual se desprende que dentro de la Partida Presupuestaria 530601, del producto *"CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA SOLVENTAR ESTUDIOS ESPECIALIZADOS A FAVOR DEL CBI"* se cuenta con la cantidad de Seis mil doscientos cincuenta dólares de Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 6.250,00) sin IVA.
- 1.6 Se realizó la respectiva invitación el 10 de marzo del 2021, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.7 Luego del procedimiento correspondiente, el señor Crnl. Milton Fabián López Torres en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante Resolución Administrativa CBI-CG-030-2021, adjudicó el procedimiento para la ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN LA IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL DE LA RESOLUCIÓN N° SENAE-JREG-2021-0003-RE, EMITIDA POR EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS EN CONTRA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA; al oferente señor Abogado ABRIL ORTIZ DENNIS DANIEL, con RUC 1713721122001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Resolución Administrativa de Adjudicación N° CBI-030-2021 de fecha 05 de abril del 2021.
- e) La certificación presupuestaria N° CBI-DF-003-2021 de fecha 25 de enero del 2021 suscrita por el Ing. Bayardo Salazar Pérez en su calidad de Director Financiero, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria N° 01.24.001.001.530601 y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El contratista se obliga con la contratante a asesorar y patrocinar jurídicamente, durante la etapa de impugnación administrativa y/o judicial de la Resolución N°



SENAE-JREQ-2021-0003-RE, emitida por el Servicio Nacional de Aduanas en contra del Cuerpo de Bomberos de Ibarra; y, a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y condiciones constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

- 3.2.- Asesoramiento continuo y oportuno al Cuerpo de Bomberos de Ibarra sobre los mecanismos de defensa y las acciones legales a tomar.
- 3.3.- Adoptar criterios jurídicos adecuados que permitan defender los intereses institucionales en las distintas instancias administrativas y/o judiciales.
- 3.4.- Ejecutar las acciones judiciales que fueren necesarias, hasta obtener una resolución ejecutoriada que ponga fin el proceso en última instancia.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD. 6.000,00) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CÓDIGO CPC	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
821200011	ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN LA IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL DE LA RESOLUCIÓN N° SENAE-JREQ-2021-0003-RE, EMITIDA POR EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS EN CONTRA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA	1	6.000,00	6.000,00 SIN IVA
			TOTAL SIN IVA	6.000,00

- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

- 5.1.- La entidad contratante cancelará el precio referido en la cláusula anterior al CONTRATISTA de la siguiente forma:

- Cincuenta por ciento (50%) a la presentación de la impugnación del acto administrativo.
- Treinta por ciento (30%) con la presentación del informe de la estrategia legal a emplearse y el borrador de la demanda a presentarse por vía judicial.
- Veinte por ciento (20%) luego de la obtención de la última sentencia ejecutoriada que ponga fin al proceso.
- Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria realizada a la cuenta corriente número 2100054439 del Banco Pichincha a nombre de ABRIL ORTIZ DENNIS DANIEL.

Para el pago posterior al cumplimiento de cada uno de los hitos contractuales, la CONTRATISTA deberá acompañar un informe jurídico debidamente sustentado que demuestre las actividades efectuadas adjuntando la factura correspondiente, informe que deberá ser aprobado por el Administrador del contrato, previo al pago correspondiente.

En caso de que, el proceso judicial concluya por desistimiento de cualquiera de las partes, la CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir los honorarios pactados sino hasta la etapa procesal en la que haya intervenido.

Cláusula Sexta.- PLAZO

- 6.1** El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es 365 días (un año), contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato o hasta que se obtenga resolución definitiva y en firme que ponga fin el proceso.

Cláusula Séptima.- MULTAS

- 7.1** En caso de incumplimiento de las obligaciones establecida en el presente contrato, el Cuerpo de Bomberos de Ibarra por intermedio de la Administradora del Contrato, impondrá a la CONTRATISTA una multa diaria del uno por mil (1x1000) que será calculado sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, sin IVA.

Cláusula Octava.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 9.1** La CONTRATANTE designa a la señora Abogada JIMENA JADYRA ONOFRE BASTIDAS, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el



artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- 9.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

10.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

10.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

10.3 **Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Undécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el

Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad CONTRATANTE.

- 11.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Duodécima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 12.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Tercera.- DOMICILIO

- 13.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ibarra.
- 13.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

	DIRECCIÓN	TELEFONO	E-MAIL	CIUDAD
CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA	Luis Fernando Villamar No. 1-84 y calle Olmedo	(06) 2607-122	jefatura@bomberosibarra.com	Ibarra
ABG. DENNIS DANIEL ABRIL ORTIZ	Calle G 66-43 y Los Arupos-Cotocollao	(02) 2485-410	dennis_mamut@hotmail.com	Quito

Cláusula Décima Cuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 14.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 14.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Ibarra por parte del CONTRATANTE y en la ciudad de Quito por parte de la CONTRATISTA, a los 8 días del mes de abril del 2021.



+593 (6) 2 607 122
+593 (6) 2 605 020

@IBomberos

Bomberos Ibarra

www.bomberosibarra.gob.ec

Bomberos Ibarra

Por el Cuerpo de Bomberos de Ibarra

**Crnl. (B) Milton Fabián López Torres
COMANDANTE GENERAL DEL
CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**

Por la CONTRATISTA

**Dennis Daniel Abril Ortiz
ABOGADO**

